

Bogota D.C. Diciembre 19 -de 2024.

Señores
Secretaria de Habitat.

Asunto: Corrección Numero apartamento

Cordial Saludo. La presente es para solicitarles me sea corregido el Numero de apartamento. Ya que me notifique de la resolución 691. en la que aparece torre 19 apartamento 502. Lo correcto sea Torre 19 apartamento 503 proyecto La Alegria 1 de la marlen con Cosezar. Les agradezco su pronta respuesta pues estoy a la espera de Firma de escritura. para este mes.

Atentamente
CRISTIANWF@gmail.com.

Cristian Fernando Fajardo Escaraga

cc 1012398075

cel: 3102770373.



CRAG8FSUR#38C-49.

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER OTORGAR EL N.R.
1-2024-45746
Fecha: 2024-12-19 08:50:06
Anexos: 0
Folios: 1
ASUNTO: CORRECCION NUMERO DE
APARTAMENTO / RESOLUCION EN
ORDEN SUBDIRECCION PUBLICOS
TIPO: COMUNICACION ENTRADA
ORIGIN: CRISTIAN FERNANDO FAJARDO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 08:30 am, del día diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2024, se notificó personalmente al (la) Sr. (a) Cristian Fernando Lopez Gomez identificado (a) con cédula de ciudadanía n.º 107215075, **QUIEN SE PRESENTA CON AUTORIZACION FIRMADA**, por el (la) Sr.(a) N/A, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. N/A, de la **Resolución 691 del 10 de diciembre de 2024** "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat; de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en cinco (5) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Firma

*

* C.C. n.º:

Dirección:

Teléfono:

Renuncio a términos de ejecutoria: SI ☐ NO ☐.

Interpongo Recurso: SI ☐ NO ☐

EL NOTIFICADOR,

Jairo Mora

Auxiliar Técnico de Apoyo
Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las,

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 pag. 2 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática,

RESOLUCIÓN No. 691 DE 17 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022, y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en los resoluciones 110 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta según expirados los nuevos reglamentos."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modifiqué el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DE 2024 17 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

justicia ambiental e integración regional" y definió en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cujas de compensación a otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulan para retorno o reubicación."

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, en el cual las solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así: 

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 5 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el resentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SIJAY y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 6 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SIJAY el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional."

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.4.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proyectada por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al emisor mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) NAVARRA y II) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A III) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS, IV) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS V) MONTECILO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A., VI) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, VII) LA UNION I DE LA MARLENE y VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUSFEAR S.A IX) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADEIRA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S, X) URBANA B10 de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ SAS, XI) LA REQUILINA y XII) LA CRISTALINA de Constructora BOLIVAR S.A.

Que los mencionados proyectos de vivienda se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2144 del 3 de octubre de 2024, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.920.000.000), expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y tres (63) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proyectada por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ÍTE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE E (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.324.553.162	LILIS HUMBERTO SANTACRUZ AVILA	URBANSA S.A	NAVARRA	TORRE 6 APARTAMENTO 2201	USAQUEEN	\$ 15.600.000
2	1.014.191.165	CARLOS ANDRÉS SPIRANO OLIVERA	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 1 APARTAMENTO 1701	SUBA	\$ 15.600.000
3	1.012.335.187	CIA ALDIA MILLENA GOMEZ BACON	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 709	SUBA	\$ 15.600.000
4	52.184.217	JACQUELINE ESPINEL RODRIGUEZ	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 102	SUBA	\$ 15.600.000
5	53.160.640	CAROLINA TORRES TORRES	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 207	SUBA	\$ 15.600.000
6	1.019.096.414	HELEEN VIVIANA BERNALDEZ HERRERA	URBANSA S.A	CAMINO VERDE	TORRE 3 APARTAMENTO 1010	SUBA	\$ 15.600.000
7	1.022.371.725	CLAUDIA ALEXANDRA PENA RAMIREZ	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1006	KENNEDY	\$ 15.600.000
8	1.018.441.359	JOSEF STEVEN CRISTIAN LADINO	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 304	KENNEDY	\$ 15.600.000
9	1.024.506.847	OLGA PATRICIA MATOS VALENCA	ROBLES RODRIGUEZ SAS	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 204	KENNEDY	\$ 15.600.000
10	80.904.576	JHON ALEXANDER RIVERA GOMEZ	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 311	ENGATIVA	\$ 15.600.000
11	83.226.925	RICARDO CASTAÑO TRUJILLO	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 900	ENGATIVA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ITE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONA 1	LOCALIDA D	VALOR DEL SUBSIDIO
12	79.659.451	JAIRO ALFREDO PHILLA RODRIGUEZ	QUYNZA SAS	JARQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1554	ENGATIVA	\$ 15.600.000
13	1.014.313.267	KATHERIN ROMERO CASTILLO-SANS	QUYNZA SAS	JARQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 308	ENGATIVA	\$ 15.600.000
14	5.172.332	ANDERSON - CALDERON JIMENEZ	QUYNZA SAS	JARQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 1454	ENGATIVA	\$ 15.600.000
15	1.974.556.217	YEISON FERNANDO GARCIA CASTAÑEDA	QUYNZA SAS	JARQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 811	ENGATIVA	\$ 15.600.000
16	28.054.076	MARÍA LUISA ESPINOZA SALAZAR	QUYNZA SAS	JARQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 311	ENGATIVA	\$ 15.600.000
17	1.030.351.868	ZENAIDA OSORIO AIGOA	OSPINAS Y CIA S.A.	MONTICELLO APARTAMENTO S	T1-1703	BOSA	\$ 15.600.000
18	72.433.182	YEISON JAIR NOVOA ARGOTO	M+D CONSTRUCTO R A SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE 11 APARTAMENTO 105	BOSA	\$ 15.600.000
19	80.144.163	OSCAR ANDRES BOLIVAR CARDENAS	CUSEZAR S.A	LA UNION IDS LA MARLINE	TORRE 22 APARTAMENTO 601	BOSA	\$ 15.600.000
20	1.032.455.837	ROMANA CRISTINA MANTELLA VILLALBA	UTINEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 301 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
21	10574759	LIZETH MARCELA RUIZ ROJAS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 103 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ITE M	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONA 1	LOCALIDA D	VALOR DEL SUBSIDIO
22	1.000.237.060	GEORGE EDDINSON RENTURIA CUESTA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 402 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
23	1018415416	PAULA MARCELA MOLINA LEGUIZAMON	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 401 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
24	1.030.449.119	CAROLIN MILENA CORRALES ARROYO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 102 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
25	1.024.526.662	LINDA JULIETH QUEVEDO QUINTERO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 601 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
26	6.012.476	RIGOBERTO - CANDELA GANTIVA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLINE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 604 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024

Pág. 11 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 300 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ITE N	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E (SI DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL L	LOCALIDAD D	VALOR DEL SUBSIDIO
27	1.020.902.837	ALBERTO - GUILCOMBO LASO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 18 APARTAMENTO 202 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
28	1.031.157.245	YERSON OSVALDO SALCEDO BLANCON	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 302 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
29	\$2.977.940	CLARA MARLENY BERCERA ALARCÓN	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 402 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
30	1.012.298.075	CRISTIAN FERNANDO PANAJO ESCARBAGA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 19 APARTAMENTO 502 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
31	1.027.153.834	JEISSON DAVID AGUIRRE QUINTERO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 20 APARTAMENTO 104 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024

Pág. 12 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 300 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ITE N	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANT E (SI DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL L	LOCALIDAD D	VALOR DEL SUBSIDIO
32	1.031.470.266	JENNY PAOLA HERNANDEZ BONILLA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 23 APARTAMENTO 202 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
33	1.076.326.806	MARIA CELESTINA CORIDORA REYES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 20 APARTAMENTO 504 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
34	80.142.380	EDISON JOSE JABULTON TRIANA HILARIO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 503 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
35	39.121.379	MAYRA M AMAYA CRUZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 23 APARTAMENTO 204 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
36	\$2.234.607	ARIELIS IDIL CARABINA HERVANDIZ VARELA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 402 39.15 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 13 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2021 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ITE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL L	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
37	53 135 324	LILIANA PATRICIA RODALLUGA AMTAMELA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 404 39,15 - 35,3	BOUSA	\$ 15.600.000
38	1 033 880 819	ADRIANA MARCELA GALINDO NARANJO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 230 39,15 - 35,3	BOUSA	\$ 15.600.000
39	79 819 392	WILSON JAVIER MOLINO DAZA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 504 39,15 - 35,3	BOUSA	\$ 15.600.000
40	100066090	DANIEL FERNANDO GUARIN CHIGUASUQUE	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 104 39,15 - 35,3	BOUSA	\$ 15.600.000
41	1 020 579 080	ANGI MILENA ROMERO REYES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 304 39,15 - 35,3	BOUSA	\$ 15.600.000
42	1 032 474 016	JULY CAROLINA ESTUVEZ AFANADOR	CONSTRUCTORA A LAS CALLES S.A.S	CONJUNTO CIERRADO ATARDIECERES DE MADRELENA	TORRE 2 APARTAMENTO 1009	CIUDAD BOLIVAR	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 14 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2021 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

ITE M	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANT E(S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL L	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
43	11 226 707	JAIRO HUMBERTO SERVA BARRAGAN	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 416	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
44	1 030 490 715	MAGDA LISENHE DUQUE GARCIA	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 513	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
45	1 014 229 011	MARCELA - RIVERA CARRASCO	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 3 APARTAMENTO 1111	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
46	1 375 659 007	MANUEL FERNANDO PENA SHEZ	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 1 APARTAMENTO 307	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
47	37 926 689	OLGA REGINA CASTRO TAMAYO	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 1 APARTAMENTO 904	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
48	1 020 762 042	MONICA TATIANA LUJAN ALARCON	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 510	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
49	1 013 577 456	LUIS ARIEL COLO CHICACAUSA	CONSTRUCTOR A CAPITAL BOGOTA SAS	URBANIA BIO	TORRE 2 APARTAMENTO 715	FONTIBÓN	\$ 15.600.000
50	1 034 493 724	LEIDY PATRICIA CORTEZ OLIVERA	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 1 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
51	79 244 624	OMAR URIBE LOPEZ	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A	LA CRISTALINA	TORRE 4 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
52	1 022 97 4630	WILBER ALEJANDRO GUERRON BECERRA	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 304	USME	\$ 15.600.000
53	1 117 530 375	ANDRÉS FELIPE RODRIGUEZ COLLAZOS	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A	LA CRISTALINA	TORRE 2 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.600.000
54	1 031 490 659	JUAN SEBASTIAN PRIETO GONZALEZ	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 2	USME	\$ 15.600.000
55	1 010 247 513	SARA - CORREDOR ORTIZ	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 3 APARTAMENTO 402	USME	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 63 1 DE 10 DIC 2024 Pág. 15 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

ITE N	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE E/ SI DEL HOGAR	EMPALEADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
36	53.093.508	MARIA GLORIA ORTIZ NINTO	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 4 APARTAMENTO 104	USME	\$ 13.900.000
37	53.092.554	FLOR HERNANDA MARTINEZ LOZANO	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 4 APARTAMENTO 104	USME	\$ 13.900.000
38	1.014.344.483	DIANA CAROLINA BERNAL CAMACIO	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 4 APARTAMENTO 601	USME	\$ 13.600.000
39	1.022.994.544	LUZ AURIANA DUBIAN TORRES	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 1 APARTAMENTO 301	USME	\$ 13.500.000
60	1.085.049.392	PAFAE - GUTIERREZ VASQUEZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 2 APARTAMENTO 301	USME	\$ 13.500.000
61	60.256.133	JOHN ALEXANDER MOTO ORTIZ	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA CRISTALINA	TORRE 3 APARTAMENTO 401	USME	\$ 15.000.000
62	1.033.893.914	INGRID PATRICIA MOREN PEÑA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 2 APARTAMENTO 104	USME	\$ 15.000.000
63	1.032.935.542	VILU LIZETH CAJALAS GAONA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUILINA	TORRE 2 APARTAMENTO 301	USME	\$ 15.000.000
TOTAL							\$ 162.500.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonovivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2024
Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación"

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

RESOLUCIÓN No. 69 1 DE 10 DIC 2024 Pág. 16 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024"

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al empalearador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empalearador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al empalearador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011, y en consecuencia, deberá:

RESOLUCIÓN No. 691 DE 10 DIC 2024 Pág. 17 de 17

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024."

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) NAVARRA y II) CAMINO VERDE de la Constructora URBANSA S.A III) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS, IV) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS V) MONTECIELO APARTAMENTOS de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A., VI) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, VII) LA UNION I DE LA MARLENE y VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL de la Constructora CUSEZAR S.A IX) CONJUNTO CERRADO ATADERERES DE MADELENA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S, X) URBANIA BIO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ SAS, XI) LA REQUILINA y XII) LA CRISTALINA de Constructora BOLIVAR S.A, donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2024

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio Góngora García - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Albi Cruzado Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica

Firmó: Yenny Andrea Pachón - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera y
Alcira V. Valenzuela Villanar - Contraloría - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Duholana Martínez Lique - Subdirección de Recursos Públicos